

Subvenciones destinadas a entes locales y entes dependientes para escuelas de música, escuelas de danza y escuelas de arte y diseño, de titularidad municipal, de la demarcación de Tarragona (curso 2023-2024).

1) Objeto, finalidad de la concesión de la subvención y beneficiarios

El objeto de esta convocatoria es regular la concesión de subvenciones destinadas en las escuelas de música, en las escuelas de danza y en las escuelas de arte y diseño de titularidad municipal, con el fin de contribuir a la financiación parcial de los gastos de funcionamiento de los centros.

La finalidad de estas subvenciones es ayudar a los entes locales en el mantenimiento de las enseñanzas musicales y artísticas en sus municipios.

Los beneficiarios de estas subvenciones son los entes locales y entes dependientes de la demarcación de Tarragona.

Esta convocatoria se integra en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Tarragona de 2024 y contribuye a lograr el objetivo de orientar las actividades de la Diputación hacia el desarrollo de una sociedad igualitaria, inclusiva y diversa en su distribución territorial, puesto que promueve la actividad sociocultural en los diversos lugares del territorio, propicia que la cultura sea un motor de transformación a partir de la dinamización económica del sector profesional y da la oportunidad que todo el mundo pueda acceder a este elemento de bienestar comunitario.

2) Gastos admitidos y excluidos

Gastos admitidos

Son subvencionables los gastos de funcionamiento de los centros, que contribuyen a preservar la calidad de las enseñanzas y a garantizar el buen funcionamiento durante el curso 2023-2024.

También es subvencionable la financiación que el ente local destina a entidades colaboradoras, para la gestión de las escuelas, establecida mediante un contrato o un convenio, así como las actividades culturales que los centros organizan dentro de su calendario y que tienen lugar a la demarcación.

Gastos excluidos

No son subvencionables los gastos financieros que se puedan derivar de la gestión de los centros ni los gastos de inversiones.

Tampoco son subvencionables los importes satisfechos en concepto de IVA, cuando estos tengan el carácter de gastos deducibles, compensables o repercutibles por parte de los solicitantes de la subvención

3) Requisitos y obligaciones de los beneficiarios

Requisitos de los beneficiarios

Los beneficiarios tienen que cumplir los requisitos generales previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y a la base séptima de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y con carácter específico:

- El requisito de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda Pública y con la Seguridad Social se tiene que acreditar mediante la presentación de la correspondiente declaración responsable que forma parte del formulario de solicitud de la subvención.
- El requisito de no ser deudor por ningún concepto de la Diputación de Tarragona, que la Diputación acredita de oficio.
- De acuerdo con el que prevé el artículo 13.3 bis de la Ley general de subvenciones y en el caso de solicitar subvenciones de un importe superior a 30.000 euros, las personas jurídicas con afán de lucro, para obtener la condición de beneficiarios, deberán acreditar el cumplimiento de los plazos de pago que recoge la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la cual se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales.

Obligaciones de los beneficiarios de estas subvenciones

Los beneficiarios tienen que cumplir las obligaciones previstas a la base octava de las Bases generales de la Diputación de Tarragona y con carácter específico:

a) Los beneficiarios deben adoptar las medidas para dar la adecuada publicidad a la financiación pública de la actividad objeto de subvención, mediante la publicación, en todos los espacios de difusión y publicidad, ya sean materiales gráficos, entornos digitales o apoyos editados en cualquier otro formato, que cuentan con la colaboración de la Diputación de Tarragona. Es necesario que lo hagan en los términos que se especifican en su punto 15 de esta convocatoria.

b) El beneficiario está obligado al cumplimiento de las obligaciones propias en materia de transparencia que le sean aplicables. El incumplimiento de estas obligaciones se sanciona de acuerdo con la normativa sobre transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

c) En caso de actividades con menores de edad, el beneficiario tiene que cumplir con la normativa de protección jurídica del menor, por lo cual en la solicitud de la subvención tiene que declararlo responsablemente y, a la vez, declarar que el centro por el cual se pide subvención dispone de los certificados negativos de todo el personal propio, voluntario o subcontratado del centro.

Además,

d) El beneficiario está obligado a realizar las contrataciones correspondientes en conformidad con la normativa vigente de contratos del sector público o específica, según el caso, en cumplimiento de la base 23.2 de las Bases generales de

subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos, en referencia en el artículo 31.3 de Ley general de subvenciones, si procede.

e) Así mismo, y atendido el artículo 31.2 de la Ley general de subvenciones, en el supuesto de que la subvención sea superior a 30.000 euros, las personas jurídicas con afán de lucro deben abonar los gastos relativos a la ejecución de la actuación en los plazos de pago que estén previstos en la normativa que les resulte de aplicación a los efectos de considerarlas subvencionables.

La Diputación de Tarragona puede requerirlo en cualquier momento del procedimiento para que aporte la documentación que acredite la realidad de los datos declarados.

4) Régimen de concesión de las subvenciones

Concurrencia competitiva.

5) Forma y plazo de presentación de solicitudes

Es obligatorio presentar la solicitud de subvención y el resto de documentación a través del trámite electrónico específico habilitado en: <https://seuelectronica.dipta.cat>, sede electrónica de la Diputación de Tarragona.

Este trámite contiene toda la documentación preceptiva para la evaluación de la solicitud de subvención, que consiste en: solicitud de subvención (obligatoria) y aportación de documentación complementaria (opcional).

Plazo

La presentación de solicitudes se inicia el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el **BOPT** y finaliza en el plazo de un mes desde la fecha de publicación.

6) Criterios de valoración de las solicitudes

La unidad instructora evalúa las solicitudes de acuerdo con lo establecido a las bases 12 y 13 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y se priorizan en función de los criterios de valoración y distribución siguientes:

1. El 70% de 950.000 € previstos a la convocatoria (665.000 €), se distribuye proporcionalmente para cada municipio, en función de la población por tramo de habitantes. La asignación de importes máximo a cada tramo de habitantes es el resultado de multiplicar el número de solicitudes de cada tramo por la puntuación que se establece más abajo, y se divide por el 70% del crédito existente a la convocatoria:

- Hasta 500 habitantes: 50 puntos
- De 501 a 2.000 habitantes: 45 puntos
- De 2.001 a 5.000 habitantes: 35 puntos
- De 5.001 a 10.000 habitantes: 25 puntos
- De 10.001 a 50.000 habitantes: 10 puntos

- Más de 50.000 habitantes: 5 puntos

Si en el momento de calcular el valor del punto y de aplicarlo para obtener el importe que corresponde en cada ayuntamiento según el tramo, se detecta que hay ayuntamientos que han solicitado subvenciones inferiores, estos importes se descuentan del total y se recalcula el valor del punto para obtener uno de nuevo y volver a aplicarlo entre los ayuntamientos restantes. Esta redistribución solo se realiza una vez.

Por otra parte, para aplicar los criterios de población debe tenerse en cuenta el número de habitantes que conste en el último censo de población aprobado por el Instituto Nacional de Estadística a la fecha de publicación de la convocatoria.

2. El 30% restante de estos 950.000 € de la convocatoria (285.000 €), se distribuye proporcionalmente en función del gasto elegible, que es el balance económico del servicio subvencionado. El balance es el resultado de restar los ingresos del servicio para el curso objeto de la subvención de los gastos de capítulo 1 y capítulo 2. Hay que tener presente que la aportación municipal no se tiene en cuenta como ingreso y, por otra parte, que las inversiones de cualquier tipo no son subvencionables y, por lo tanto, no pueden formar parte del gasto elegible.

En ningún caso, la suma de los importes del apartado del 70% más del 30% de un mismo beneficiario puede superar su gasto elegible.

3. En cuanto a los 550.000 € restantes del crédito de la convocatoria, se distribuye entre los centros que invierten un mínimo de 300.000 € de presupuesto elegible a la actuación. El criterio que se aplica para determinar las cantidades prevé el número de alumnos que tiene cada centro de acuerdo con los datos del Departamento de Educación de la Generalitat de Cataluña, que se consultan a <https://educacio.gencat.cat/ca/departament/estadistiques/estadistiques-ensenyament/>. Para establecer la proporción que se destina a cada beneficiario se tiene en cuenta el número global de alumnado de todos estos centros y se calcula el porcentaje de subvención en función del número de alumnos de cada centro solicitante.

7) Cuantía individualizada de la subvención

En estas subvenciones no se establece importe máximo ni mínimo por beneficiario.

8) Crédito presupuestario al cual se imputa la convocatoria y cuantía total máxima

Crédito presupuestario al que se imputan las subvenciones:
Aplicación presupuestaria: 2010-334-46210 del presupuesto del año 2024.

Cuantía total máxima de las subvenciones convocadas: 1.500.000 euros.

Este importe máximo puede ser ampliado de acuerdo con las solicitudes recibidas y las disponibilidades presupuestarias.

9) Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención

Órgano competente para la instrucción del procedimiento: Cultura.

Órgano competente para la resolución del procedimiento: Junta de Gobierno, según el régimen vigente de delegaciones en el momento de la aprobación de la convocatoria.

10) Plazo de resolución y de notificación

El plazo máximo para resolver y notificar es de seis meses desde la fecha de publicación de la convocatoria al **BOPT**; en todo caso, la resolución y la publicación de la concesión tienen que ser antes del 31 de diciembre de 2024.

11) Medio de notificación de la resolución

Publicación al tablón de anuncios de la sede electrónica:
<https://seuelectronica.dipta.cat>, que sustituye la notificación individual.

12) Aceptación

La subvención se entiende aceptada si el beneficiario no manifiesta expresamente el contrario en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación a la sede electrónica de la resolución de su concesión.

13) Carácter de la resolución y régimen de recursos

Las resoluciones dictadas en ejecución de la convocatoria agotan la vía administrativa.

Régimen de recursos contra los actos administrativos dictados en ejecución de la convocatoria:

- Recurso contencioso-administrativo en el plazo máximo de dos meses desde el día siguiente a la publicación o notificación individual, si procede, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Tarragona.
- De manera alternativa y potestativa, recurso de reposición, en el plazo máximo de un mes desde el día siguiente a la publicación o notificación individual, si procede, ante la presidenta de la Diputación.

14) Plazo para ejecutar las actuaciones subvencionadas

El plazo para ejecutar las actuaciones subvencionadas se inicia el 1 de septiembre de 2023 y finaliza el 31 de agosto de 2024, sin posibilidad de ampliación.

15) Plazo y forma de justificación

Una vez la entidad beneficiaria ha pagado los gastos de la actuación, la justificación de la subvención concedida debe presentarse en la sede electrónica de la Diputación de Tarragona a través del trámite específico disponible en la carpeta del beneficiario.

Este trámite consta de diferentes partes: expediente de justificación de subvenciones y material publicitario y de difusión (ambas obligatorias), y aportación complementaria de documentación (opcional).

15.1. Expediente de justificación de subvenciones (documento de justificación de gastos), con el contenido siguiente:

- Memoria explicativa.
- Balance económico de la actividad o actividades subvencionadas (ingresos y gastos).
- Relación de la totalidad de los gastos pagados y fecha de pago o en fase de reconocimiento de la obligación.
- Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones con la Tesorería de la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria, si la presentada con la solicitud tiene más de seis meses de antigüedad. En todo caso, la Intervención general comprobará, por el procedimiento interno establecido por Tesorería, que el beneficiario no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.
- Declaración responsable relativa a las subvenciones y ayudas obtenidas o solicitadas a otras instituciones, públicas o privadas, para la realización de la actuación. Cuando, en el material de difusión consten otros colaboradores, hay que facilitar la información detallada sobre la manera como han apoyado a la actividad.
- Declaración, si procede, de disponer de los certificados negativos de todo el personal propio, voluntario o subcontratado, en cumplimiento de la normativa en lo referente a la protección jurídica del menor.
- Declaración responsable, si procede, que la contratación correspondiente se ha realizado en conformidad con la normativa vigente de contratos del sector público o específica, según el caso, en cumplimiento de la base 23.2 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos, en referencia en el artículo 31.3 de la Ley general de subvenciones.
- Declaración responsable, si procede, del beneficiario donde conste el personal adscrito al proyecto, identificación de las tareas realizadas, porcentaje de adscripción individualizada de cada trabajador/a en la actividad o proyecto subvencionado e importe y fecha de pago.

15.2. Publicidad y difusión:

El beneficiario debe presentar un ejemplar y/o evidencia de cada una de las acciones y de los materiales publicitarios y de difusión de la actividad, donde debe constar la

participación de la Diputación en la financiación de la actuación subvencionada. Si la publicación de la subvención se realiza mediante las sedes electrónicas o páginas web de los beneficiarios, debe hacerse de manera clara, estructurada y entendedora, en los términos de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En cualquier caso, es necesario que en todos los mensajes, materiales y espacios de difusión, tanto físicos como virtuales, se incluya la frase: "Con el apoyo de la Diputación de Tarragona", junto con su logotipo (que se puede descargar desde <https://www.dipta.cat/imatgecorporativa>), de acuerdo con las normas gráficas que tiene establecidas la Diputación. Para cualquier aclaración en lo referente a su aplicación, se puede contactar con imatgeidisseny@dipta.cat.

En el supuesto de que la subvención de la Diputación sea el ingreso más elevado que el beneficiario ha obtenido para la realización de la actividad, es necesario que el logotipo ocupe un lugar preferente o se destaque claramente en estos materiales o espacios de difusión, ya sea en cuanto a la medida o ya sea por la localización espacial.

Esta información se debe incorporar a la justificación de la subvención y debe mantenerse durante todo el plazo de ejecución y justificación de la subvención.

15.3. Aportación complementaria de documentación:

El beneficiario puede utilizar este trámite específico si tiene que aportar otra información o documentación en relación con la subvención.

En el supuesto de que el importe de concesión de la subvención sea superior a 60.000 euros, la cuenta justificativa también tiene que incluir las facturas objeto de la actuación subvencionada, de acuerdo con el art. 72.2 del Reglamento de la Ley general de subvenciones. En este sentido, esta documentación, se tendrá que aportar a través de este trámite.

15.4. Tramitación del pago:

El beneficiario debe ejecutar la totalidad del gasto que garantice el logro de la finalidad y el objeto para los cuales se ha concedido la subvención y que permita comprobar que la actividad se ha realizado con el desempeño de los objetivos previstos inicialmente.

Por otra parte, para tramitar la totalidad del pago de la subvención, deben haberse realizado todas las actividades subvencionadas y el importe de la justificación tiene que ser de la totalidad del presupuesto elegible.

En caso de que el beneficiario manifieste que se ha ejecutado la actuación subvencionada pero que presente gastos por un importe inferior al previsto inicialmente, se reduce la subvención proporcionalmente según el porcentaje de concesión.

En caso de que el beneficiario no justifique todos los gastos o presente gastos que no son subvencionables, se tramita el inicio de la pérdida del derecho al cobro total o parcial, según corresponda, y se da trámite de audiencia.

Cuando el beneficiario, de acuerdo con el punto 17 de la convocatoria, justifique una parte del gasto con el objetivo de solicitar un pago parcial de la subvención (previo a la justificación final), debe indicarlo en el mismo expediente de justificación, a fin que la unidad gestora no dé de baja el crédito restante.

Además, si procede, para que se pueda realizar el pago de la subvención, es necesario comunicar o actualizar los datos fiscales y bancarios de la persona beneficiaria mediante el trámite específico de comunicación de datos fiscales y bancarios de la sede electrónica.

La Diputación se reserva el derecho a pedir al beneficiario de la ayuda o subvención los justificantes acreditativos de los gastos producidos correspondientes a los conceptos para los que se haya recibido la ayuda o subvención.

Plazo para justificar

El plazo para justificar las subvenciones otorgadas es, como máximo, hasta el 31 de marzo de 2025, sin posibilidad de ampliación.

En caso de que el beneficiario no presente la documentación justificativa, de acuerdo con el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones se requiere formalmente la aportación de la documentación para que se presente en el plazo improrrogable de 15 días; en caso contrario, se inicia el procedimiento para la declaración de pérdida del derecho de cobro.

16) Control financiero sobre los beneficiarios

Según la base 24 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación y la Ley 38/2003, general de subvenciones, el beneficiario tiene la obligación de someterse a las actuaciones de control financiero que, dado el caso, realice la Diputación. La no observancia de esta obligación puede dar lugar al reintegro de la subvención concedida y a la devolución de los importes percibidos por el beneficiario.

17) Pagos de la subvención concedida

La subvención se libra una vez comprobada la justificación adecuada de la subvención, así como el cumplimiento de la actividad y la finalidad que determina la concesión.

El beneficiario puede solicitar pagos parciales de esta subvención, previa presentación del expediente de justificación, donde conste el gasto realizado hasta la fecha de la presentación.

Las publicaciones de las resoluciones por las cuales se aprueba el reconocimiento de

la obligación de pago de las subvenciones concedidas en procedimientos de concurrencia competitiva se hacen mediante el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación de Tarragona.

18) Cambio de destino

No se puede solicitar un cambio de destino de las actuaciones subvencionadas.

19) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad

Estas subvenciones son incompatibles con las subvenciones convocadas en otras líneas de concurrencia y con subvenciones de concesión directa de la Diputación de Tarragona que se puedan destinar a la misma actuación.

Por otro lado, son compatibles con otros ingresos o ayudas otorgadas por otras administraciones públicas destinados a la misma actuación.

En cualquier caso, junto con las otras subvenciones, las cantidades otorgadas no pueden exceder el coste total de la actuación.

20) Aportación de recursos propios del beneficiario para la financiación de la actividad

Estas subvenciones no comportan la obligación de aportar recursos propios, puesto que el porcentaje que no subvenciona la Diputación se puede financiar, en su caso, con cualquier otro tipo de ingreso.

21) Criterios de graduación de incumplimientos

Se establecen en las bases 24 y 25 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona.

22) Diario oficial en el cual se tiene que publicar el extracto de la convocatoria, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)

Un extracto de esta convocatoria se publica en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que actúa como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, y al BOPT.

Se debe que registrar la información relacionada con esta convocatoria al Registro de Ayudas y Subvenciones de Cataluña.

El texto íntegro de la convocatoria se publica en la sede electrónica de la Diputación de Tarragona.